

VISTOS: El Informe N° 000023-2025-INGEMMET/UADA y los Memorandos N° 000420-2025-INGEMMET/UADA y N° 000437-2025-INGEMMET/UADA de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el Memorando N° 000249-2025-INGEMMET/OPP y el Informe Técnico N° 000006-2025-INGEMMET/OPP-ICCA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000223-2025-INGEMMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (en adelante INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”; y dispone que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial;

Que, el artículo 4 y los literales a) y e) del artículo 5 de la acotada Ley establecen que el Archivo General de la Nación, es el órgano rector y central del referido sistema y tiene, entre otras finalidades, las de proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento; y, normar el acceso a toda clase de documentos estableciendo los términos y modalidades de uso en concordancia con los dispositivos legales pertinentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, (en adelante, LA DIRECTIVA) la cual contiene los criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas, con el fin de garantizar que la planificación archivística de la entidad pública sea efectiva y orientada hacia la protección del documento archivístico, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliarios y espacios físicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en LA DIRECTIVA, el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un instrumento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 de la sección V de LA DIRECTIVA disponen que el órgano de administración de archivos o archivo central de la entidad pública es el responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento, o la que haga sus veces; y debe ser aprobado por Resolución de la más alta autoridad o cargo equivalente dentro de la respectiva entidad, debiendo ser remitido al Archivo General de la Nación;



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MGMN8LQ**



Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, tiene entre sus funciones administrar el Archivo Central de la Institución;

Que, mediante Informes N° 000009-2025-INGEMMET/UADA N° 000023-2025-INGEMMET/UADA del 10 de febrero y 07 de abril de 2025 respectivamente, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo remite a la Gerencia General el “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2025” (en adelante, PLAN ANUAL), señalando que ha sido elaborado en concordancia con las pautas de LA DIRECTIVA y que las actividades previstas están enmarcadas en la programación presupuestal para el presente ejercicio fiscal;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 000249-2025-INGEMMET/OPP del 22 de abril de 2025, remite y hace suyo el Informe Técnico N° 000006-2025-INGEMMET/OPP-ICCA, , remite y hace suyo el Informe Técnico N° 000006-2025-INGEMMET/OPP-ICCA, el cual señala que PLAN ANUAL ha sido formulado siguiendo las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación y se encuentra alineado a Plan Operativo Institucional 2025; por lo que su ejecución está programada dentro del marco presupuestal asignado a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo;

Que, mediante Memorando N° 000420-2025-INGEMMET/UADA y N° 000437-2025-INGEMMET/UADA del 14 y 20 de mayo respectivamente, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo remite los Informes N° 0000017-2025-INGEMMET/UADAAD y N° 0000019-2025-INGEMMET/UADAAD, los cuales señalan que las actividades del PLAN ANUAL del INGEMMET, se vienen ejecutando y evaluando desde el inicio del ejercicio fiscal 2025; por lo que, solicita que sea aprobado con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Informe N° 000223-2025-INGEMMET/OAJ del 20 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se apruebe el “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2025” con eficacia anticipada al 02 de enero de enero de 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, a fin de contar con un instrumento de gestión que oriente el desarrollo óptimo de las actividades archivísticas en el INGEMMET, resulta necesario aprobar el “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2025” con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y,

De conformidad con la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, y en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MGMN8LQ



SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2025”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. DISPONER que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo remita al Archivo General de la Nación copia del “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el ejercicio fiscal 2025” que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3. DISPONER que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo ejecute el referido Plan Anual de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA
PRESIDENTE EJECUTIVO



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MGMN8LQ**

